NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO**, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR MÉDICO** DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"ICHISAL"**, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RODOLFO MIRAMONTES PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

I.2. QUE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, TIENE COMO OBJETIVO, LA FUNDACIÓN, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE HOSPITALES Y EN GENERAL DE CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y DE REHABILITACIÓN.

I.3. QUE EL **DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, POR EL **LIC. JAVIER CORRAL JURADO,** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL LIBRO 1, SECCIÓN 1, FOLIO 3, DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL **"DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."**, TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 58, 61, 64, 67, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL BAJO EL NÚMERO **ICHS-LP-014/2019**, DEL CUAL SE EMITIÓ ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE VA A PAGAR CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DEL ESTADO DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y CON INGRESOS

PROPIOS DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE ACUERDO AL OFICIO OCC-RF-0262/2019, EMITIDO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2019 POR LA **L.A.G. DANIELA G. VÁZQUEZ VARGAS**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **"ICHISAL"**.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICS 870825 6C8.**

II. **"DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA:**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 6,144 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO), VOLUMEN 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1992, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NO. 10 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 665, A FOLIOS 58, DEL LIBRO NÚMERO 590 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBE ORIGINAL Y COPIA CON EL FIN DE QUE PREVIO COTEJO QUE SE HAGA DEL PRIMERO DE ELLOS, LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL, Y QUE DE ACUERDO AL CONTRATO SOCIAL SU OBJETO ES: LA COMPRAVENTA DE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAL FOTOGRÁFICO, RAYOS X (EQUIS), GRÁFICOS, QUÍMICOS, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PAPELERÍA EN GENERAL Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA OFICINA, ASÍ COMO EQUIPOS Y REFACCIONES, ACCESORIOS PARA GRÁFICOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMISIÓN TODOS LOS BIENES MUEBLES MAQUINARÍA, EQUIPO E INSTRUMENTOS QUE POSEA LA SOCIEDAD, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENSAMBLE, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO TIPO DE MATERIALES Y EQUIPOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MOVILIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS , MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PRODUCIDOS O COMPRADOS POR LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE CON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2005, ANTE EL LIC. ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL COMPARECIÓ LA C. MARÍA LUISA LORENA GARCÍA BLACORTA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. SE RATIFICÓ EL PODER OTORGADO AL **C. RODOLFO MIRAMONTES PÉREZ** CON LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, LAS CUALES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN

FORMA ALGUNA. Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO **0839060237111** EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO: **CALLE WASHINGTON NÚMERO 3701, INTERIOR 27, COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31114, TELÉFONO (614) 4100065.**

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA NEGOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTÓ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DRC9210192G6.**

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPRESANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.

II.6.- QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON VIGENCIA DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"ICHISAL"** LOS BIENES, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO), ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** y **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES DE LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

SEGUNDA **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

TERCERA **PRECIO**.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN FIJOS DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÒN DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÀN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

CUARTA. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LOS BIENES (INSUMOS) CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A PARTIR DEL **01 DE MAYO DE 2019** Y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019** CONFORME LOS REQUIERA **"ICHISAL"** A TRAVÈS DE ORDENES DE REPOSICIÓN LIBRE A BORDO Y PERSONALIZADO EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**. NO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA PAQUETERÍA Y SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** HACER LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO ACORDADO EN ESTE CONTRATO.

ENTREGA (EQUIPOS EN COMODATO Y DEL SISTEMA WEB)
LOS EQUIPOS Y EL SISTEMA WEB DEBERÁN ESTAR INSTALADOS Y FUNCIONANDO A MÁS TARDAR EL DÌA **01 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, EN FORMA ÓPTIMA EN LA UNIDAD MÉDICA CONFORME SE DESCRIBE EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** Y **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL **SISTEMA WEB** PARA DAR SERVICIO Y SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. ESTE DEBE SER ACCESIBLE PARA PODER VISUALIZAR EL TIEMPO REAL CUALQUIER DISPOSITIVO DE DIGITALIZACIÓN Y PODER VERIFICAR EL ESTATUS DEL MISMO, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN UN NÚMERO DE USUARIO POR UNIDAD MÉDICA CON CLAVE DE ACCESO PERSONALIZADA. EL SISTEMA WEB DEBERÁ PERMITIR REVISAR Y BAJAR LAS PLANTILLAS DE TODOS LOS REPORTES GENERADOS EN EL SITIO (BITÁCORAS PARA EFECTOS DE REVISIÓN), ASÍ COMO MANDAR DE MANERA AUTOMÁTICA CORREOS ELECTRÓNICOS A PERSONAL DE SERVICIO Y/O SOPORTE TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE CADA VEZ QUE SE REALICE UNA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS DEL REPORTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO A LOS EQUIPOS OTORGADOS EN COMODATO AL CUARTO MES POSTERIOR CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"ICHISAL"** NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

"ICHISAL" POR NINGÙN MOTIVO RECIBIRÁ AVISOS DE FALTANTE DE LABORATORIO O MEDICAMENTOS DESCONTINUADOS DE **"EL PROVEEDOR"** SIN EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL PROVENIENTE DEL LABORATORIO FABRICANTE.

EL TRASLADO DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL **"ICHISAL"**.

"EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR:

A) UNA COPIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS.

B) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE DESCRIBIR LOS BIENES CON CLAVE, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN, MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

A) LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBEN DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO.

B) DEBERÁ PROPORCIONAR UN SISTEMA WEB PARA DAR SERVICIO Y SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

C) LOS MANUALES DE OPERACIÓN DEBEN ENTREGARSE CON LOS EQUIPOS ADJUDICADOS EL DÍA QUE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS MISMOS; ESTOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO ETIQUETAS E INDICACIONES DEL MISMO.

D) LOS EQUIPOS Y EL SISTEMA WEB DEBERÁN ENTREGARSE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EN CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE FALLAS TÉCNICAS ESTE DEBERÁ SER REMPLAZADO POR OTRA UNIDAD.

E) DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, EL CUAL SERÁ AL CUARTO MES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

F) PRESTAR EL MANTEAMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

G) QUE LOS EQUIPOS INSTALADOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A INCLUIR TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ÉSTOS.

H) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO SERÁ PROPORCIONADO POR LA PERSONA TÉCNICA QUE SEÑALE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.**- **"ICHISAL"**, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ÉSTE REBASE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA FACTURA ORIGINAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE

LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIEN(ES). ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"ICHISAL"**.

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO DE LOS BIENES SERÁ REALIZADO POR **"ICHISAL"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31000, PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ LOS VIERNES DE CADA MES EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA: **PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"**, GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES CON CADUCIDAD SERÁN ENTREGADOS CON UN MÍNIMO DE **18 (DIECIOCHO) MESES** ANTES DE SU VENCIMIENTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTOS, LOS BIENES QUE TENGAN FECHA DE CADUCIDAD INFERIOR A **18 (DIECIOCHO)** MESES DEBERÁN ENTREGARSE CUANDO MENOS CON UN **1 (UN)** MES DESPUÉS DE HABERSE FABRICADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA **CARTA COMPROMISO DE CANJE**, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR LOS BIENES DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA NOTIFICADO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"ICHISAL"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; IDENTIFICADO EN DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

OCTAVA **ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS**.- LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES.

NOVENA **INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**.- DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL POR **"ICHISAL"**, CON EL OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES. LAS ANOMALÌAS DEBERÁN SER INCLUIDAS EN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN PARA LOS EFECTOS PERTINENTES.

CUANDO EL PRODUCTO REQUIERA CONDICIONES ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRASLADO, EL PRODUCTO NO SUFRA NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES, POR MEDIO DE UN INDICADOR DESECHABLE (O FÍSICO-QUÍMICO) E IRREVERSIBLE, QUE VISUALMENTE DÉ UNA MARCACIÓN QUE CUBRA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MARBETES POR LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LA NOM-137-SSA1-1995: NORMA OFICIAL MEXICANA, INFORMACIÓN REGULATORIA-ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO, QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL, COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-BB-82-1984 RELATIVA A MATERIALES DE USO MÉDICO (PELÍCULA RADIOGRÁFICA MÉDICA EN HOJAS Y ROLLOS) Y NOM-241-SSA1-2012 RELATIVA A BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA **CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO**. **"ICHISAL"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, PRÓXIMA CADUCIDAD DE LOS MISMOS O CUENTEN CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL EN QUE SEA DETECTADO EL VICIO OCULTO.

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINE COMO CONTACTOS OFICIALES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O EL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS APLICANDO LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE PAGARÁ A **"ICHISAL"** EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR ACTUALIZADO, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

DÉCIMA PRIMERA **VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.-** EL **"ICHISAL"**, PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD" PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR **"EL PROVEEDOR"** Y EL REPRESENTANTE DEL **"ICHISAL"**, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA SEGUNDA **PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE ORDENES DE REPOSICIÓN, LA SIGUIENTE:

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%, EN SU TOTALIDAD CUANDO NO SOSTENGA LOS PRECIOS PACTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ENTREGA.

EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE SERÁ DE **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO**, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MOMENTO EN EL CUAL PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y HACER VALIDA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA FALTA RECURRENTE DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE NO SE JUSTIFIQUE EL MISMO COMO CONSECUNCIA DE FUERZA MAYOR, DEJA FACULTADO A **"ICHISAL"** PARA ADQUIRIR LOS BIENES CON UN TERCERO PREVIAS TRES COTIZACIONES QUE SE REALICEN, CUYO PRECIO CORRERA A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA EMISIÒN DE NOTAS DE CRÈDITO A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, DESCONTANDO DICHO MONTO EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENTENDERÁ POR FALTA RECURRENTE DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, CUANDO SE NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"** UNA SEGUNDA ORDEN DE REPOSICIÓN CUYA DESCRIPCIÓN DE BIENES SOLICITADOS SEA EXACTAMENTE COINCIDENTE RESPECTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

PAGO VOLUNTARIO DE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL PAGO, LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA CAJA DE **"ICHISAL"**, SITO EN LA CALLE TERCERA NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, EN CHIHUAHUA, CHIH.

EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO DENTRO DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, **"ICHISAL"** PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**.- **"ICHISAL"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

E) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA CUARTA **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **90** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) SI EL **"ICHISAL"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA** PRECEDENTE, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"ICHISAL"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

C) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"ICHISAL"** PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A A FAVOR DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, TRATÁNDOSE EN LO REFERENTE A ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZARÁ A FAVOR DE **"ICHISAL"** PREVIO AL ACTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE **"ICHISAL"** CONSISTENTE EN UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"ICHISAL"** LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OFICINAS CENTRALES, SITO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONARÁ EN DICHA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

LA GARANTÍA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ A **"ICHISAL"** EL AJUSTE DE LA AMPLIACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CASO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"ICHISAL"** POR **"EL PRESTADOR"**, EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 289 Y DEMÁS APLICABLES, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

DÉCIMA SEXTA **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "ICHISAL"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

B) CUANDO EL PROVEEDOR DEJE DE ENTREGAR ALGÚN MEDICAMENTO ARGUMENTANDO ENCONTRARSE FALTANTE DE LABORATORIO O DESCATALOGADO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITE.

C) CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA.

D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO.

CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SURTIRÁN EFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA **IMPORTE DEL CONTRATO.**- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN **MONTO MÍNIMO** COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE **$3,192,692.36 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** Y EL **MONTO MÁXIMO** ES DE **$7,983,231.36 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A), **DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

DÉCIMA OCTAVA **IMPUESTOS Y DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL I.V.A, QUE SERÁ TRASLADADO POR EL **"ICHISAL"**.

DÉCIMA NOVENA **VIGENCIA.**- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **26 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

VIGÉSIMA **RELACIONES OBRERO PATRONALES.**- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL **"ICHISAL"** SERÁN AJENOS A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ AL **"ICHISAL"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA PRIMERA **ASEGURAMIENTO.**- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACÉN DE **"ICHISAL"**

VIGÉSIMA SEGUNDA **CESIÓN DE DERECHOS.**- LAS PARTES CONVIENEN, QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO; POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO AL **"ICHISAL"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA **MODIFICACIONES.**- **"ICHISAL"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARA PARA CADA UNA DE ELLAS.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEMUESTREN LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LES IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, **"ICHISAL"** PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE **"ICHISAL"**; LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"ICHISAL" SE ABSTENDRÁN DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

PODRÁN ASIMISMO, ACORDAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MODIFICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA **TERMINACIÓN ANTICIPADA**.- **"ICHISAL"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"ICHISAL"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA QUINTA **RESPONSABILIDAD CIVIL**.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"ICHISAL"**, CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE **"ICHISAL"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEXTA **PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"ICHISAL"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"ICHISAL"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE

INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"ICHISAL"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA **CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.**
LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADO DEL SERVICIO CONTRATADO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE **"ICHISAL"** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA **PARTICIPACIÓN CONJUNTA.-** (EN EL SUPUESTO) **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

VIGÉSIMA NOVENA **RELACIÓN DE ANEXOS.-** EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"
ANEXO NÙMERO 2 (DOS) "DESCRIPCIÓN DE EQUIPO EN COMODATO Y CARÁCTERISTICAS TÈCNICAS DE LOS MISMOS"
ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS".

TRIGÉSIMA **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA, Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERARA QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

TRIGÉSIMA SEGUNDA **JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA MATERIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS **26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019**.

"ICHISAL"

DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	**DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS** DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

"EL PROVEEDOR"

C. RODOLFO MIRAMONTES PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
"DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

PROVEEDOR: **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Adquisición de insumos para radiología, tales como placas para impresión en seco.

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
1	070.951.7028.00 Placa 35 x 43 cm Para impresión en seco de imágenes diagnósticas en blanco y negro por termodifusión. Paquete con 100 hojas	398	995	$4,953.20	$1,971,373.60	$4,928,434.00
2	070.951.7029.00 Placa 25x 30 cm Para impresión en seco de imágenes diagnósticas en blanco y negro por termodifusión. Paquete con 100 hojas	240	601	$3,232.92	$775,900.80	$1,942,984.92
3	070.951.7030.00 Placa 25x 30 cm para mamografia impresión en seco de imágenes diagnósticas en blanco y negro por termodifusión. Paquete con 100 hojas	29	72	$3,464.92	$100,482.68	$249,474.24
4	070.951.7031.00 Placa 27.5x 35 cm Para impresión en seco de imágenes diagnósticas en blanco y negro por termodifusión. Paquete con 100 hojas	64	160	$3,824.52	$244,769.28	$611,923.20
5	070.951.7032.00 Placa 20 x 25 cm. Para impresión en seco de imágenes diagnósticas en blanco y negro por termodifusión. Paquete con 100 hojas	50	125	$2,003.32	$100,166.00	$250,415.00
					$3,192,692.36	$7,983,231.36

EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN **MONTO MÍNIMO** COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE **$3,192,692.36 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** Y EL **MONTO MÁXIMO** ES DE **$7,983,231.36 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A).

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

EQUIPOS EN COMODATO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE "ICHISAL":

UNIDAD MEDICA	1.-CR. SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES DE RAYOS X (Radiología Computada). DE ALTO DESEMPEÑO	2.-SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES DE RAYOS X (Radiología Computada). DE MEDIANO DESEMPEÑO con opción mastografía	3.-IMPRESORA MEDIANA PRODUCTIVIDAD TÉRMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO PARA RX Y MASTOGRAFIA	4.-IMPRESORA MEDIANA PRODUCTIVIDAD TÉRMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO PARA RX
HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO	1	0	1	2
HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA	0	1	0	1
HOSPITAL GENERAL DE CD. JUAREZ	0	1	1	1
HOSPITAL DEL MUJER DE CD. JUAREZ	0	1	0	1
HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ	0	1	1	0
HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA	0	1	1	0
HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS	0	1	1	0
TOTAL DE EQUIPOS	**1**	**6**	**5**	**5**

PARA EL EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN CON OPCIÓN DE MASTOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE JIMÉNEZ, DELICIAS Y ALDAMA, SE INSTALARÁ EQUIPOS SOLO DE DIGITALIZACIÓN PARA RAYOS X.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS EN COMODATO:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.- SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES DE RAYOS X (Radiología Computada). DE ALTO DESEMPEÑO	1) Resolución Espacial desde 10 píxeles/mm y 20 pixeles/mm (soporte ambos)
	2) Resolución en escala de grises: Salida a procesador: minimo:16 bits/pixel
	3) Soporte aplicaciones para: Mamografía digital, Radiografía general, Ortopedia – extremidades, Dental, Pediatría y neonatal, Pierna completa / Columna completa
	4) Dispensador de entrada con 5 chasis de distintos tamaños y dispensador de salida con 5 chasis de distintos tamaños
	5) Rendimiento: chasises 35 x 43 cm = Mínimo 82 placas/hora
	6) Los chasis deben tener pantallas de fósforo
	7) Soporte Detectores de Aguja CsI
	8) Etiquetado por radiofrecuencia
	9) Seguridad: ETL clasificado CUS, CE

	10) Pantalla táctil LCD
	11) Indicador de estado LED
	12) Alimentación eléctrica: 120V/60Hz
	13) Condiciones Medio ambientales: Cumpla los requisitos EMC IEC 60601-1-2
	14) Incluya chasises para Rayos X, medidas: 14x17, 10x12, 8x10 los necesarios para la Unidad.
2.- SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES DE RAYOS X (Radiología Computada). DE MEDIANO DESEMPEÑO con opción mastografía	1) Resolución Espacial desde 10 píxeles/mm y 20 pixeles/mm (soporte ambos)
	2) Resolución en escala de grises: Salida a procesador: minimo:16 bits/pixel
	3) Soporte aplicaciones para: Mamografía digital, Radiografía general
	4) Dispensador de entrada de 1 chasis
	5) Rendimiento: chasises 35 x 43 cm = Mínimo 60 placas/hora
	6) Los chasis deben tener pantallas de fósforo
	7) Etiquetado por radiofrecuencia
	8) Seguridad: CE, UL
	9) Indicador de estado LED
	10) Alimentación eléctrica: 120V/60Hz
	11) Condiciones Medio ambientales: Cumpla con EMC IEC 60601-1-2
	12) Incluya chasises para Rayos X, medidas: 14x17, 14 X 11, 10x12, 8x10 los necesarios para la Unidad.
	13) Incluya chasises para Mastografía, medidas: 18x24 y 24x30, 2 unidades de cada uno.
3.- IMPRESORA MEDIANA PRODUCTIVIDAD TÉRMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO PARA RX Y MASTOGRAFIA	1) Impresora láser o térmica directa o sublimación térmica
	2) Con capacidad de imprimir en varios formatos
	3) Impresión con calidad diagnóstica
	4) Resolución de al menos 508 puntos por pulgada
	5) Tamaño del punto: 50 µm
	6) Contraste: impresión 14 bits
	7) Protocolo: DICOM
	8) Formatos de Película para rayos x:8 x 10 ", 10 x 12 ", 11 x 14 ", 14 x 14 " y 14 x 17 pulgadas
	9) Formatos de Película para mastografía: 8x10 ", 10x12 " y 11x14 ".

	10) Formatos de película en línea: 2
	11) Rendimiento: 14 x 17" de 75 hojas por hora
	12) Certificados: FDA o HealthCanadá o CE o JIS e ISO13485.
4.-IMPRESORA MEDIANA PRODUCTIVIDAD TÉRMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO PARA RX	1) Impresora láser o térmica directa o sublimación térmica
	2) Con capacidad de imprimir en varios formatos
	3) Impresión con calidad diagnóstica
	4) Resolución de al menos 320 puntos por pulgada
	5) Contraste: impresión 14 bits
	6) Protocolo: DICOM
	7) Formatos de Película para rayos x:8 x 10 ", 10 x 12 ", 11 x 14 ", 14 x 14 " y 14 x 17 pulgadas
	8) Formatos de Película para mastografía: 8x10 ", 10x12 " y 11x14 ".
	9) Formatos de película en línea: 2
	10) Rendimiento: 14 x 17" de 75 hojas por hora
	11) Certificados: FDA o HealthCanadá o CE o JIS e ISO13485.

Asimismo, el proveedor deberá proporcionar un sistema web, para dar servicio y seguimiento a las necesidades de servicio. Este deberá ser accesible para poder visualizar en tiempo real cualquier dispositivo de digitalización y poder verificar el estatus de mismo, asimismo, se deberá proporcionar un número de usuario por unidad médica con clave de acceso personalizada. De la misma manera el sistema web deberá permitir revisar y bajar las planillas de todos los reportes generados en el sitio (bitácoras para efectos de revisión), así como mandar de manera automática correos electrónicos a personal de servicio y/o soporte técnico de la empresa oferente cada vez que se realice una actualización del estatus del reporte.

El proveedor se obliga a:

- Dar mantenimientos preventivos por personal altamente calificado por lo menos al cuarto mes de haber suscrito el contrato respectivo a los equipos otorgados en comodato durante la vigencia del contrato.

- Dar el mantenimiento correctivo de los equipos en comodato por personal altamente calificado durante la vigencia del contrato.

- Incluir todas las refacciones necesarias para el mantenimiento correctivo de los equipos en comodato.

NÚMERO DE CONTRATO: **080/19**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

UNIDADES MÉDICAS Y DOMICILIOS PARA ENTREGA DE BIENES Y LA INSTALACIÓN DE EQUIPO EN COMODATO:

LUGAR	DOMICILIO
HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA	Avenida Prolongación Pacheco S/N, Col. Avalos, C.P: 31090
CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS ALDAMA	División del Norte s/N, C.P. 32910, Cd. Aldama, Chih
HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO.	Calle Rosales No. 3302, Col. Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih
HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS	Ave. Rio Conchos Pte. No. 500 Cd. Delicias, Chih.
HOSPITAL GENERAL DE CD. JUAREZ	Ave. 16 de Septiembre Oriente # 2401 C.P. 32300 Cd. Juárez, Chih.
HOSPITAL DE LA MUJER	Paseo Triunfo de la República No. 3530, Col. Partido Escobedo C.P. 32330, Juárez, Chih.
HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ	C. Independencia s/n Cd. Jiménez, Chih.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, SERÁN LOS ENCARGADOS DE VIGILAR QUE LOS MEDICAMENTOS SEAN ENTREGADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES.